

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CON CLAVE IEPC-ACG-178/2021, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JIN-142/2021, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

## **ANTECEDENTES**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.** El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

**2. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.** El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-058/2020, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021, de conformidad con los datos arrojados por la Encuesta Intercensal 2015, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**3. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021, CON BASE EN LOS RESULTADOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), RESPECTO DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020.** El veintiocho de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-028/2021, actualizó el cálculo del número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021 y, se modificó el número de regidurías por ambos principios en el caso del municipio de Ocotlán, Jalisco.

**4. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNICIPE.** El tres de abril, se llevó a cabo la sesión

extraordinaria del Consejo General, en la que se aprobaron diversos acuerdos con los que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a municipales, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Asimismo, posterior a esa fecha y hasta el día cuatro de junio, se aprobaron diversos registros de candidaturas en cumplimiento a resoluciones de tribunales competentes.

**5. SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS.** En el periodo comprendido del cuatro de abril al cinco de junio, de conformidad con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco y el artículo 22 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local concurrente 2020-2021”, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó diversas sustituciones presentadas por los partidos políticos que procedieron en términos de ley.

**6. JORNADA ELECTORAL.** Con fecha seis de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**7. CÓMPUTO MUNICIPAL.** El día nueve de junio, conforme al procedimiento previsto en el artículo 372 de Código Electoral del Estado de Jalisco; así como los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Proceso Electoral Concurrente 2020-2021”; el Consejo Municipal Electoral de Arandas, Jalisco; realizó el cómputo de la elección de municipales, tal y como se desprende de los documentos remitidos a esta autoridad.

**8. ACUERDO QUE CALIFICÓ Y DECLARÓ LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPALES CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO, Y REALIZÓ LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.** En sesión extraordinaria de fecha trece de junio, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-178/2021, declaró la validez de la elección de municipales celebrada en el municipio de Arandas, Jalisco; y se realizó la respectiva asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

**9. JUICIO DE INCONFORMIDAD.** Con fecha quince de junio, el ciudadano Gerardo Abel Aguirre Espinoza, en su carácter de representante del Partido Político Fuerza por México, ante el Consejo Municipal de Arandas, Jalisco, presentó juicio de inconformidad, en contra del acuerdo IEPC-ACG-178/2021, ante el Consejo Municipal Electoral de Arandas, Jalisco, mismo que fue remitido al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, donde se registró con la clave JIN-142/2021.

**10. RESOLUCIÓN DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD EXPEDIENTE JIN-142/2021.** El día diez de septiembre, se recibió en este Instituto la sentencia emitida ese mismo día, por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en el Juicio de Inconformidad JIN-142/2021, al que correspondió el folio 08457, ordenando a este Consejo General modificar el acuerdo IEPC-ACG-178/2021 respecto de la asignación de munícipes por el principio de representación proporcional, asignando como regidor por el principio de representación proporcional a la ciudadana Guadalupe de Jesús Samoano Valenzuela, candidata por el Partido Político Fuerza por México en la primera posición de la planilla propuesta por este partido, para la integración del Ayuntamiento del municipio de Arandas, Jalisco.

## CONSIDERANDO

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con

base en ella se dicten; así como resolver sobre la procedencia del registro de las candidaturas de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII, en relación con el numeral 143, párrafo 2, fracción XX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO.** Que en el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipales, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

**IV. DEL ACUERDO QUE CALIFICÓ Y DECLARÓ LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPIOS CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO, Y REALIZÓ LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.** Que tal como se estableció en el antecedente 8 de este acuerdo, en sesión extraordinaria de fecha trece de junio del año en curso, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-176/2021, declaró la validez de la elección de municipales celebrada en el municipio de Arandas, Jalisco; y se realizó la respectiva asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

**V. DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD JIN-142/2021.** Que tal como se estableció en el antecedente 9 de este acuerdo, el día quince de junio del año en curso, el ciudadano Gerardo Abel Aguirre Espinoza, en su carácter de representante del

Partido Político Fuerza por México, ante el Consejo Municipal de Arandas, Jalisco, presentó juicio de inconformidad, en contra del acuerdo IEPC-ACG-178/2021, ante el Consejo Municipal Electoral de Arandas, Jalisco, mismo que fue remitido al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, donde se registró con la clave JIN-142/2021; el cual fue resuelto el día diez de septiembre del presente año, tal y como se refiere en el antecedente 10 de este acuerdo.

**VI. CONSIDERANDOS X y XI DE LA SENTENCIA.** El apartado X de la sentencia materia de este acuerdo, es del tenor siguiente:

**“CONSIDERANDO X. DECLARACIÓN DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLAS Y MODIFICACION DEL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL.**

*Ahora bien, toda vez que resultaron **parcialmente fundados** los agravios hecho valer en la demanda interpuesta por la parte actora en este juicio, por haberse actualizado la causal de nulidad prevista en la fracción III, párrafo 1, del artículo 636 del Código Electoral del Estado de Jalisco, por lo que hace a las casillas 107 C1 y 132 C1, en consecuencia, se declara la nulidad de la votación en la elección de munícipes de Arandas, Jalisco en dichas casillas, en la que originalmente se computaron los siguientes resultados:*

...

**CONSIDERANDO XI. ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPIES DE ARANDAS, JALISCO.**

*En vista de que el partido actor, impugnó en vía de consecuencia a la impugnación relativa a los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, la **asignación de regidores por el principio de representación proporcional**, realizada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el trece de junio de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEPC-ACG-178/2021, lo procedente será **realizar la asignación de regidores por el principio de representación proporcional**, respecto de la elección de munícipes de Arandas, Jalisco, tomando como base los resultados modificados que constan en el considerando anterior, que son resultados de la votación anulada por este Tribunal Electoral, respecto de la votación recibida en casilla que fue declarada nula al actualizarse la causal de nulidad prevista en la fracción III, del Artículo 636, párrafo 1, del Código Electoral de la Entidad.*

...

*Así, una vez realizada la **asignación de regidores por el principio de representación proporcional**, respecto de la elección de munícipes de Arandas, Jalisco, se **modifica el Anexo III del ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CALIFICA LA ELECCION DE MUNÍCIPIES CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO; Y SE REALIZA LA RESPECTIVA ASIGNACION DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2020-2021, de trece de junio de dos mil veintiuno, identificado con las***

*siglas y números IEPC-ACG-178/2021, en lo que fue materia de impugnación en el presente juicio de inconformidad.*

...  
*En virtud de lo anterior, se revoca la constancia de asignación de municipales por el principio de **representación proporcional** expedida a favor del partido político Morena y su candidato a regidor Juan David Guzmán Morales y se **ordena** al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que dentro del término de **tres días**, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, **expida la constancia de asignación de municipales por el principio de representación proporcional a favor del partido político Fuerza por México y su candidata a regidora Guadalupe de Jesús Samoano Valenzuela...***

**VII. CUMPLIMIENTO.** En ese sentido, una vez revisados los requisitos de elegibilidad de la ciudadana Guadalupe de Jesús Samoano Valenzuela, candidata de la planilla propuesta por el Partido Político Fuerza por México, en el municipio de Arandas, Jalisco y, al considerarse que la misma cumple con los extremos de la legislación electoral, a efecto de cumplimentar lo mandatado por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; resulta procedente asignar a la ciudadana Guadalupe de Jesús Samoano Valenzuela, como regidora por el principio de representación proporcional, por el Partido Político Fuerza por México dentro de la integración del cabildo del municipio de Arandas, Jalisco.

Conforme a lo anterior señalado se modifica la asignación de regidurías de representación proporcional y consecuentemente la integración del cabildo contenida en el acuerdo del Consejo General con clave alfanumérica IEPC-ACG-178/2021; por lo tanto, se deja sin efectos el acuerdo señalado anteriormente, en lo que respecta a la asignación de regidurías de representación proporcional, para quedar conforme a lo establecido en los **Anexos** que forman parte integral del presente acuerdo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se designa a la ciudadana **Guadalupe de Jesús Samoano Valenzuela**, como regidora por el principio de representación proporcional, por el Partido Político **Fuerza por México**; y en consecuencia, **se modifica la integración del cabildo del municipio de Arandas, Jalisco**, en términos del considerando VII de este acuerdo y de los **Anexos** que forman parte integral del mismo; por tanto, se deja sin efectos el acuerdo aprobado el día trece de junio del año en curso, en lo que respecta a la asignación de regidurías de representación proporcional, para quedar en los términos del presente acuerdo y sus anexos.

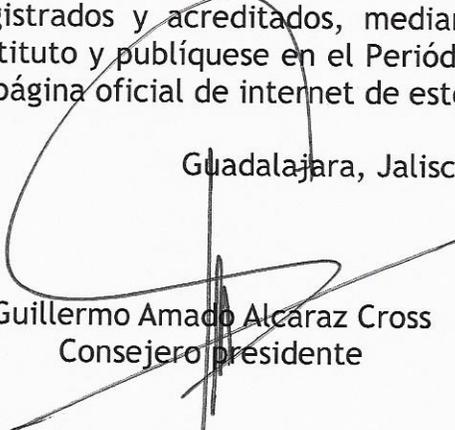
**SEGUNDO.** Expídanse, por conducto del consejero presidente y del secretario ejecutivo de este Instituto, la constancia con la modificación de asignación de municipios por el principio de representación proporcional al Partido Político Fuerza por México, dejando sin efecto la constancia emitida anteriormente, a favor del Partido Político Morena.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, a efecto de informar sobre el cumplimiento realizado a la resolución relativa al juicio de inconformidad JIN-142/2021.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**QUINTO.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de septiembre de 2021.

  
Guillermo Amado Alcaraz Cross  
Consejero presidente

  
Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  
Secretario ejecutivo

CMT	MGR
VoBo	Elaboró

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 127, párrafo 3, fracción III, 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el trece de septiembre de dos mil veintiuno, por unanimidad, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Miguel Godínez Terriquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

  
Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  
Secretario ejecutivo

ANEXO I PLANILLAS REGISTRADAS			
ARANDAS			
NUMERO DE LISTA Y CARGO	CANDIDATO	PROPIETARIO	GENERO
PAN			
ALCALDESA	MARIA CAROLINA AGUIRRE BERNAL	PROPIETARIA	M
2 SINDICO	JUAN PABLO CAMACHO VIVANCO	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	ANA ISABEL ZUÑIGA MIRANDA	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	JOSE ERIK CAMARENA GUTIERREZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	ROSA MARIA GUTIERREZ BRAVO	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	JUAN PABLO TORRES ACEVES	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	LUZ CELINA MELENDEZ LOZANO	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	JOSE GERARDO RAMIREZ OLIVARES	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	BLANCA ESTELA LOPEZ AGUIRRE	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	GABRIELA JIMENEZ LOZANO	SUPLENTE	M
2 SINDICO	LUIS FERNANDO GARCIA ASCENCIO	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	CECILIA ARMIDA LOPEZ RAMIREZ	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	JUAN DE DIOS MULGADO LOPEZ	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	NANCI JARET OROPEZA SANCHEZ	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	JUAN GUILLERMO CHAVEZ ALVAREZ	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	DULCE MARIA LOPEZ FUENTES	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	PEDRO HERNANDEZ CERRILLO	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	TERESA DE JESUS AYALA HERNANDEZ	SUPLENTE	M
PRI			
ALCALDE	MIGUEL ALEJANDRO ZUÑIGA VEGA	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	LILIANA AYALA LEON	PROPIETARIA	M
3 SINDICO	EDGAR SANTIAGO GONZALEZ ALFARO	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	EDITH VANESSA REYES GARCIA	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	JOSE JUAN GARCIA VARGAS	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	HILDA ERICA PLASCENCIA TEJEDA	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	JOSE LUIS ALONSO VELAZQUEZ GONZALEZ	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	MAGDALENA DELGADO HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ JIMENEZ	PROPIETARIO	H
ALCALDE	VICTOR ALONSO SANCHEZ HERNANDEZ	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	JUANA GABRIELA PLASCENCIA OROZCO	SUPLENTE	M
3 SINDICO	ANGEL GUADALUPE GOMEZ MARTINEZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	MARIA DE LOS ANGELES VELAZQUEZ VELAZQUEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	ERICK GABRIEL CAMACHO CONDE	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	JEANETTE ADRIANA JARAMILLO MARTINEZ	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	CARLOS LEONARDO HERNANDEZ ENRIQUEZ	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	TERESA ROJO CORDOBA	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	FELIPE GARCIA LOZANO	SUPLENTE	H

PT			
ALCALDESA	MARIA DE JESUS GALINDO GARCIA	PROPIETARIA	M
2 SINDICO	VALENTIN MORALES RIVERA	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	EDITH OLMOS ESQUIVEL	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	CRISTIAN SALVADOR SALAZAR JIMENEZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	ELBA GONZALEZ LOPEZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	ANDREY ALEXANDER CHAVEZ CAMPIRANO	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	MARIA ELENA TORRES FONSECA	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	DAVID EDGARDO CHAVEZ DELGADO	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	MARIA DE JESUS MEZA CAMARENA	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	GRACIA ESTELA PLASCENCIA MARQUEZ	SUPLENTE	M
2 SINDICO	SERGIO CERVANTES GODOY	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	ARACELI FLORES ALVIZO	SUPLENTE	M
4 REGIDORA	INES AGUSTINA TORRES GONZALEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDORA	LUZ MARIA NUÑEZ RIVERA	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	VICTOR GABRIEL VELAZQUEZ CHAVEZ	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	VERONICA LOZANO RIVERA	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	JUAN MANUEL CHAVEZ VILLA	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	ANA CRISTINA LOPEZ LIMON	SUPLENTE	M
MC			
ALCALDESA	ANA ISABEL BAÑUELOS RAMIREZ	PROPIETARIA	M
2 SINDICO	JOSE MIGUEL VAZQUEZ HERNANDEZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	NORMA AGUIRRE VARGAS	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	FERNANDO SAINZ RAMIREZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	LUZ ADRIANA VIVANCO GONZALEZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	ADRIAN PADILLA LOPEZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	VERONICA HERNANDEZ BUSTOS	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	JUAN VARELA JIMENEZ	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	MARELVA FABIOLA TORRES OROZCO	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	HEIDI MARMOLEJO LOPEZ	SUPLENTE	M
2 SINDICO	JESUS DANIEL PEREZ VILLAGRANA	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	CITLALLI MONTSERRAT HERNANDEZ LARA	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	ANTONIO ROMERO ZUÑIGA	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	NAHIR DE JESUS COVARRUBIAS ORTEGA	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	CASIMIRO ANTONIO ARELLANO CRUZ	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	GISELE CATALINA MORALES RAMIREZ	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	RODRIGO MORENO HERNANDEZ	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	KENIA YOLANDA DAVALOS VIVANCO	SUPLENTE	M
MORENA			
ALCALDE	JUAN DAVID GUZMAN MORALES	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	OLGA LIDIA JIMENEZ ALVAREZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	FELIPE DE JESUS GUZMAN TAVARES	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	ESTEFANIA MARES HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	ALDO MORALES DE ANDA	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	LORENA YSABEL ZAVALA MARTINEZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	JOSE LUIS GONZALEZ MARTINEZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	KAREN STEFANIA PEREZ MARTINEZ	PROPIETARIA	M
8 REGIDORA	BRENDA GUADALUPE NAVARRO HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
ALCALDE	ISRAEL VILLASEÑOR JIMENEZ	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	ROSA ADRIANA PADILLA CASTELLANOS	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	ENRIQUE HERNANDEZ GONZALEZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	DIANA GARCIA LOPEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	ISMAEL AGUILA LOPEZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	CINTYA BERENICE VAZQUEZ PLASCENCIA	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	JAIME ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	VANESSA HERNANDEZ LOPEZ	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	MARCO AXEL AGUIRRE HERNANDEZ	SUPLENTE	H

HAGAMOS			
ALCALDE	JOSE SOCORRO MARTINEZ VELAZQUEZ	PROPIETARIO	H
2 SINDICA	REINA MARIA CAMARENA RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	JAIME GARCIA MARTINEZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MARIA GUADALUPE BADAJOZ DIAZ	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	ALAN JOSAPHAT SOTO VALENCIANO	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	MARIA DEL ROCIO VALENZUELA RIVERA	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	ERIC SALVADOR MARTINEZ DE LA CRUZ	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	ADRIANA CALDERON SANTIAGO	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	GUSTAVO HERNANDEZ SAUCEDA	PROPIETARIO	H
ALCALDE	EDGAR DE JESUS LOPEZ HERNANDEZ	SUPLENTE	H
2 SINDICA	CLAUDIA SANCHEZ GUZMAN	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	HECTOR MARTIN ALVAREZ MEZA	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	ALMA LUCERO TAFOYA LOPEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	ALDO JONATHAN LEON RAMOS	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	MARIA DEL CARMEN ALDAPE GARCIA	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	GABRIEL HERRERA BOITES	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	ELIZABETH MOJICA REYES	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	ARTURO ENRIQUE REYES GARCIA	SUPLENTE	H
RSP			
ALCALDE	JAIME FERNANDO ARISTEO MARTINEZ HERNANDEZ	PROPIETARIO	H
2 SINDICA	MARIA DOLORES ALVAREZ MARTINEZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	PEDRO VELAZQUEZ VAZQUEZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	JENNIFER ESTEFANIA TORRES NAVARRO	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	MARTIN SERRATOS LOPEZ	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	BEATRIZ ARACELI GOMEZ ROCHA	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	SERGIO TORRES CONTRERAS	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	ALICIA MARTINEZ SERRATOS	PROPIETARIA	M
ALCALDE	ALBERTO ARCE SANCHEZ	SUPLENTE	H
2 SINDICA	ERICA BELEN GOMEZ PENILLA	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	JORGE LUIS VAZQUEZ JIMENEZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	ESTEFANY GUADALUPE VAZQUEZ GUTIERREZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	JOSE GUADALUPE SERRATOS MACIAS	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	MARIA GUADALUPE NAVARRO RIZO	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	JOSE LUIS ALVAREZ PEREZ	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	VANESSA MARTINEZ SERRATOS	SUPLENTE	M
FXM			
ALCALDESA	GUADALUPE DE JESUS SAMOANO VALENZUELA	PROPIETARIA	M
2 SINDICO	DESIDERIO HERNANDEZ VELAZCO	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	MARIA DEL ROCIO GUTIERREZ GOMEZ	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	LEO FERNANDO RODRIGUEZ GONZALEZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	MARIA GEORGINA PEDROZA MENDOZA	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	MIGUEL HERNANDEZ LUPERCIO	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	MARIA TERESA DE JESUS MACIAS CARDENAS	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	MIGUEL LEON MARTINEZ	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	IRMA YOLANDA REYES GARCIA	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	MARINA SAINZ LOPEZ	SUPLENTE	M
2 SINDICO	JACINTO RICARDO OROZCO SANCHEZ	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	PALOMA ESPERANZA VALLE BRAVO	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	FERNANDO ZUÑIGA VALADEZ	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	ANA CRISTINA FONSECA HERNANDEZ	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	ARTURO HURTADO RODRIGUEZ	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	ISAMAR DEL CARMEN PULIDO AGUIRRE	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	RAUL HUERTA CEDEÑO	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	PAOLA ESTEFANIA AVALOS ENRIQUEZ	SUPLENTE	M

## ANEXO II PLANILLA GANADORA MR

## ARANDAS

## MC

ALCALDESA	ANA ISABEL BAÑUELOS RAMIREZ	PROPIETARIA	M
2 SINDICO	JOSE MIGUEL VAZQUEZ HERNANDEZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	NORMA AGUIRRE VARGAS	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	FERNANDO SAINZ RAMIREZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	LUZ ADRIANA VIVANCO GONZALEZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	ADRIAN PADILLA LOPEZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	VERONICA HERNANDEZ BUSTOS	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	JUAN VARELA JIMENEZ	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	MARELVA FABIOLA TORRES OROZCO	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	HEIDI MARMOLEJO LOPEZ	SUPLENTE	M
2 SINDICO	JESUS DANIEL PEREZ VILLAGRANA	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	CITLALLI MONTSERRAT HERNANDEZ LARA	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	ANTONIO ROMERO ZUÑIGA	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	NAHIR DE JESUS COVARRUBIAS ORTEGA	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	CASIMIRO ANTONIO ARELLANO CRUZ	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	GISELE CATALINA MORALES RAMIREZ	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	RODRIGO MORENO HERNANDEZ	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	KENIA YOLANDA DAVALOS VIVANCO	SUPLENTE	M



Municipio de ARANDAS

NUEVO CALCULO PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE CONFORMIDAD CON LA RECOMPOSICIÓN DEL COMPUTO MUNICIPAL APROBADO EN LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO DICTADA EN EL EXPEDIENTE JIN-142/2021

DATOS OBTENIDOS DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN 2020-2021

Artículo 15 y 25 al 29 CEEJ

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS	3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 75 CPEJ y 25.1.II CEEJ)	VOTACIÓN PARTIDO CON VOTOS IGUALES O SUPERIORES AL 3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	( / ) EL CÓCIENTE NATURAL	( = ) TOTAL DE REGIDORES DE R.P. A ASIGNAR	
					Unidad	Resto Mayor
PARTIDO ACCION NACIONAL	4,917	1,054.13	4,917	1.3495	1	
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3,976	1,054.13	3,976	1.0912	1	
PARTIDO DEL TRABAJO	226	1,054.13				
MOVIMIENTO CIUDADANO	10,483	1,054.13	10,483			
MORENA	1,402	1,054.13	1,402	0.3848		
HAGAMOS	6,507	1,054.13	6,507	1.7859	1	1
ENCUENTRO SOLIDARIO	247	1,054.13				
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	100	1,054.13				
FUERZA POR MÉXICO	1,416	1,054.13	1,416	0.3886		1
VOTOS NULOS	819					
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	25					
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 15.1.I CEEJ)	30,118					
VOTACIÓN VALIDA EMITIDA (Art. 15.1.II CEEJ)	29,274					
VOTACIÓN EFECTIVA MUNICIPAL (Art. 15.1.III.b CEEJ)			28,701			
VOTOS DEL PARTIDO O COALICIÓN AL QUE YA LE FUERON ASIGNADOS REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA			10,483			
VOTACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (Art. 15.1.IV y 26 CEEJ)			18,218			
NÚMERO DE REGIDURÍAS A ASIGNAR (Art.29 CEEJ)			5			5
COCIENTE NATURAL (Art. 27.1 CEEJ)			3,643.60			CORRECTO



ANEXO IV		
ASIGNACION DE REGIDORES DE RP		
ARANDAS		
POSICION	NOMBRE	GENERO
PAN		
REGIDURIA	MARIA CAROLINA AGUIRRE BERNAL	M
PRI		
REGIDURIA	MIGUEL ALEJANDRO ZUÑIGA VEGA	H
HAGAMOS		
REGIDURIA	JOSE SOCORRO MARTINEZ VELAZQUEZ	H
REGIDURIA	REINA MARIA CAMARENA RODRIGUEZ	M
FUERZA POR MÉXICO		
REGIDURIA	GUADALUPE DE JESUS SAMOANO VALENZUELA	M



## ANEXO V INTEGRACION DE CABILDO

## ARANDAS

CARGO	NOMBRE	GENERO
MC		
PRESIDENCIA MUNICIPAL	ANA ISABEL BAÑUELOS RAMIREZ	M
SINDICATURA	JOSE MIGUEL VAZQUEZ HERNANDEZ	H
REGIDURIA	NORMA AGUIRRE VARGAS	M
REGIDURIA	FERNANDO SAINZ RAMIREZ	H
REGIDURIA	LUZ ADRIANA VIVANCO GONZALEZ	M
REGIDURIA	ADRIAN PADILLA LOPEZ	H
REGIDURIA	VERONICA HERNANDEZ BUSTOS	M
REGIDURIA	JUAN VARELA JIMENEZ	H
REGIDURIA	MARELVA FABIOLA TORRES OROZCO	M
REGIDURIA	HEIDI MARMOLEJO LOPEZ	M
REGIDURIA	JESUS DANIEL PEREZ VILLAGRANA	H
REGIDURIA	CITLALLI MONTSERRAT HERNANDEZ LARA	M
REGIDURIA	ANTONIO ROMERO ZUÑIGA	H
REGIDURIA	NAHIR DE JESUS COVARRUBIAS ORTEGA	M
REGIDURIA	CASIMIRO ANTONIO ARELLANO CRUZ	H
REGIDURIA	GISELE CATALINA MORALES RAMIREZ	M
REGIDURIA	RODRIGO MORENO HERNANDEZ	H
REGIDURIA	KENIA YOLANDA DAVALOS VIVANCO	M
PAN		
REGIDURIA	MARIA CAROLINA AGUIRRE BERNAL	M
PRI		
REGIDURIA	MIGUEL ALEJANDRO ZUÑIGA VEGA	H
HAGAMOS		
REGIDURIA	JOSE SOCORRO MARTINEZ VELAZQUEZ	H
REGIDURIA	REINA MARIA CAMARENA RODRIGUEZ	M
FUERZA POR MÉXICO		
REGIDURIA	GUADALUPE DE JESUS SAMOANO VALENZUELA	M